

## ANEXO VI. POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

### 1. INTRODUCCIÓN

1.1 JFD Group Ltd es una empresa de inversión chipriota ("CIF") registrada en el Departamento de registro de empresas con el número HE 282265 y regulada por la Comisión de Bolsa y Valores de Chipre ("CySEC") con el número de licencia 150/11 (en adelante, la "Sociedad" o la "Compañía").

1.2 De conformidad con la Ley de Servicios de Inversión y regulación del mercado del año 2017 (Ley número 87 (1)/2017), la Sociedad está obligada a tomar todas las medidas razonables para detectar y evitar conflictos de interés. La Sociedad se compromete a actuar de manera honesta, justa y profesional y en el mejor interés de sus clientes y, en particular, a cumplir con los principios establecidos en la legislación anterior al proporcionar servicios de inversión y otros servicios auxiliares relacionados con dichos servicios de inversión.

1.3 La Compañía aplica un resumen de la política que mantiene para gestionar los conflictos de interés relacionados con las obligaciones que tiene con sus clientes.

### 2. ALCANCE

2.1 La Política se aplica a todos sus directores, empleados, todas las personas directa o indirectamente relacionadas con la Compañía (en adelante "partes relacionadas") y se refiere a todas las interacciones con todos los Clientes.

### 3. IDENTIFICACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

3.1 Cuando la Sociedad tiene relaciones con algún Cliente, la Sociedad, una persona asociada u otra persona relacionada con la Compañía puede tener un interés, relaciones o convenios que sean importantes para la transacción relevante o contradigan al interés del Cliente. Un ejemplo - cuando la Sociedad se ocupa de una Transacción para o en nombre del Cliente, la Sociedad puede comparar la Transacción del Cliente con la de otro Cliente, actuando en nombre del otro Cliente, así como en nombre del Cliente.

3.2 El Cliente acepta y autoriza a la Compañía a ocuparse con el Cliente de cualquier manera que la Compañía considere apropiada, independientemente de un conflicto de intereses o la existencia de cualquier interés material en la Transacción, sin referencia previa al Cliente. Los empleados de la empresa están obligados a observar la política de independencia y a ignorar cualquier interés material o conflicto de intereses mientras ofrecen servicios al Cliente.

3.3 A los efectos de identificar los tipos de conflictos de interés que surgen en el proceso de prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares o una combinación de los mismos y cuya existencia pueda perjudicar los intereses del Cliente, la Sociedad considera si la Sociedad o una parte relacionada se encuentra en alguna de las siguientes situaciones, ya sea como resultado de la prestación de servicios de inversión o servicios auxiliares o actividades de inversión o de otro modo:

a) Es probable que la Sociedad o una parte relacionada obtenga una ganancia financiera o evite una pérdida financiera a expensas del Cliente.

b) La Compañía o una parte relacionada tiene un interés en el resultado de un servicio prestado al Cliente o en una transacción realizada en nombre del Cliente que es diferente del interés del Cliente en este resultado.

#### DOMICILIO SOCIAL

JFD Group Ltd.  
Kakos Premier Tower  
Kyrillou Loukareos 70  
4156 Limassol, Cyprus

#### TELÉFONO & FAX

+357 25878530  
+357 25763540

#### PÁGINA WEB

support@jfdbrokers.com  
www.jfdbrokers.com

c) La Sociedad o una parte relacionada tiene un incentivo financiero u otro para favorecer los intereses de otro Cliente o grupo de Clientes sobre los intereses del Cliente.

d) La Compañía o una parte relacionada realiza la misma actividad que el Cliente.

e) La Compañía o una parte relacionada recibe o recibirá de una persona que no sea el Cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al Cliente en forma de efectivo, bienes o servicios distintos de la comisión o tarifa estándar por este servicio.

#### 4. PROCEDIMIENTOS Y CONTROL PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

4.1 En general, los procedimientos y el control que observa la Sociedad para gestionar los conflictos de interés establecidos incluyen las siguientes medidas:

a) Procedimientos efectivos para prevenir o controlar el intercambio de información entre las correspondientes personas involucradas en actividades que implican un riesgo de conflicto de intereses, cuando el intercambio de dicha información pueda perjudicar los intereses de un cliente o más.

b) Supervisión separada de las correspondientes personas, cuyas funciones principales incluyen la realización de actividades en nombre de o la prestación de servicios a Clientes cuyos intereses pueden entrar en conflicto o que de otra manera representan varios intereses que pueden entrar en conflicto, incluidos los de la Sociedad.

c) Eliminación de cualquier relación directa entre la remuneración de los interesados, principalmente dedicados a una actividad, y la remuneración o ingresos generados por distintos interesados, principalmente dedicados a otra actividad, cuando pueda surgir un conflicto de intereses en relación con dichas actividades.

d) Medidas para prevenir o restringir que cualquier persona ejerza una influencia indebida sobre la forma en que la correspondiente persona realiza servicios o actividades de inversión o auxiliares.

e) Política de “necesidad de saber” que rige la difusión de información confidencial o interna dentro de la Compañía.

f) “Murallas chinas”, que limitan el flujo de información confidencial e interna dentro de la empresa y la separación física de los departamentos.

g) Procedimientos que rigen el acceso a datos electrónicos.

h) Separación de funciones que pueden dar lugar a un conflicto de intereses si las realiza una misma persona.

i) Requisitos para trabajar con una cuenta personal, aplicables a las correspondientes personas en relación con sus propias inversiones.

j) Prohibición de intereses comerciales externos que contradicen a nuestros intereses en lo que respecta a los empleados de la Compañía, a menos que se cuente con la aprobación de la Junta Directiva.

κ) Una política diseñada para limitar los conflictos de intereses derivados de la concesión y la recepción de incentivos.

l) Creación de un departamento interno de aplicación de las leyes, que va a controlar e informar sobre lo arriba mencionado a la Junta Directiva de la Compañía.

#### PAGE 2

#### DOMICILIO SOCIAL

JFD Group Ltd.  
Kakos Premier Tower  
Kyrillou Loukareos 70  
4156 Limassol, Cyprus

#### TELÉFONO & FAX

+357 25878530  
+357 25763540

#### PÁGINA WEB

support@jfdbrokers.com  
www.jfdbrokers.com

- l) Nombramiento de un auditor interno para garantizar que se mantengan los sistemas y controles apropiados y para informar a la Junta Directiva de la Compañía.
- m) Establecimiento del principio de los “cuatro ojos” en la supervisión de las actividades de la Sociedad.
- n) La Sociedad también realiza una supervisa corriente de las actividades comerciales para garantizar que el control interno sea apropiado.

**PAGE 3**

**DOMICILIO SOCIAL**

JFD Group Ltd.  
Kakos Premier Tower  
Kyrillou Loukareos 70  
4156 Limassol, Cyprus

**TELÉFONO & FAX**

+357 25878530  
+357 25763540

**PÁGINA WEB**

support@jfdbrokers.com  
www.jfdbrokers.com